



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-824/2019

ACTOR: RAMÓN HERNÁNDEZ
MENDOZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE
RAMÍREZ, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; uno de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento en lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por la Magistrada **Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría notifica **AL ACTOR Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.

ACTUARIA

ANAIS ORTIZ OLOARTE



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-824/2019

**ACTOR: RAMÓN HERNÁNDEZ
MENDOZA¹**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS
DE RAMÍREZ, VERACRUZ**

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a uno de octubre de dos mil diecinueve².

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Erika García Pérez, da cuenta a la Magistrada Claudia Díaz Tablada, con la certificación de esta fecha, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, mediante la cual hace constar que previa búsqueda en los registros de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional no se recibió escrito o promoción alguna del Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, para dar cumplimiento a los requerimientos formulados mediante acuerdos de veintitrés y veinticuatro de septiembre, dictados por el Magistrado Presidente de este Tribunal y la Magistrada Instructora, respectivamente.

Al respecto, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³; 58, fracciones II, III y IX, y 128, fracción V, del

¹ Ostentándose como agente municipal de la congregación Rancherillos, perteneciente al municipio de Las Vigas de Ramírez, Veracruz.

² En adelante todas las fechas se referirán al año dos mil diecinueve, salvo aclaración expresa.

³ En lo subsecuente Código Electoral.

TEV-JDC-824/2019

Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al expediente, para que surta los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Requerimiento. Derivado de la omisión por parte de la autoridad responsable de dar contestación a los requerimientos de veintitrés y veinticuatro de septiembre dictados, respectivamente, por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral y la Magistrada Instructora, y, en atención a lo dispuesto por los artículos 373 del Código Electoral y 128, fracción VI, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, que facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarios para la sustanciación de los medios de impugnación y contar con mayores elementos para resolver el presente juicio, se **REQUIERE** nuevamente al **Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz**, por conducto de su Presidente Municipal, lo siguiente:

- a) Remita las constancias de publicitación de la demanda y su respectivo informe circunstanciado, que le fueron requeridas mediante auto de veintitrés de septiembre, de conformidad con lo previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral.
- b) Informe si el actor se desempeña como agente municipal propietario de la congregación referida, y de ser así, remita copia certificada del nombramiento respectivo y



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TEV-JDC-824/2019

del acta de sesión de cabildo en dónde se le haya tomado protesta en ese cargo.

- c) Informe si otorga alguna remuneración al promovente por el desempeño del cargo de agente municipal, de ser así, remita las constancias que avalen lo informado.

La autoridad señalada con antelación, deberá cumplir lo anterior, una vez notificado el presente proveído, y hacer llegar las constancias requeridas de inmediato a la cuenta institucional del correo electrónico secretario_general@teever.gob.mx; y en el término de **tres días hábiles** siguientes a la notificación del presente proveído de manera física, por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a este Tribunal Electoral, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, código postal 91060, de esta ciudad capital.

Se indica al Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, por conducto de su Presidente Municipal, que, de no atender lo requerido en el presente acuerdo, se le impondrá una **amonestación**, en términos de lo establecido en el artículo 374, fracción II, del Código Electoral.

TERCERO. Medida de apremio. En atención al apercibimiento decretado en el acuerdo de requerimiento de veinticuatro de septiembre, con fundamento en los artículos 374, fracción I, del Código Electoral y 160, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, se impone al **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, un**

TEV-JDC-824/2019

apercibimiento como medida de apremio; indicándosele que en lo sucesivo observe un actuar, como titular de la autoridad responsable, apegado a la normatividad conducente, sobre todo cuando en tal deber se involucre una eventual violación a los derechos de los justiciables.

NOTIFÍQUESE por **oficio** al Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz; por **estrados** al actor y a los demás interesados; y en la página de internet de éste Tribunal Electoral, en concordancia con lo señalado por los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien actúa y da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADA INSTRUCTORA


CLAUDIA DÍAZ TABLADA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**


ERIKA GARCÍA PÉREZ